ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -UAEGBS

ANEXO No. 3

CUADRO DE EXPERIENCIA

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ENLUCIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS ESCUDOS UBICADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS Y EL ESCUDO UBICADO EN LA FACHADA EL EDIFICIO C.A.M. DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE

No. DE ORDEN	INTEGRANTE DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	ENTIDAD CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	I,C, UT, OTRA	% PARTICIPACION	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	V/R CONTRATO ($)	V/R CONTRATO EN SMMLV
1	POMBO COMUNICACIONES	FUNDACION PORCENTO	018-2019	DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION MATERIAL POP	N/A	100	jun-19	dic-19	68.000.000	82,1
2	POMBO COMUNICACIONES	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	4112.060.26.1.067 de 2020	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE HABITOS DE HIGIENE SALUDABLE EN PRO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, INSTALANDO 30 DISPENSADORES DE GEL ANTISÉPTICO – ANTIVIRAL EN ESTACIONES DEL MIO Y EN OTROS PUNTOS QUE DETERMINE LA ALCALDIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.	N/A	100	15/05/2020	25/05/2020	215.985.000	246.052
3	POMBO COMUNICACIONES	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0022.018.011.0222.03.2022	Disponibilidad para impresion de cartillas, maquetas y señaleticas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto "PRAE"	N/A	100	17/02/2022	28/02/2022	138.000.000	138
4	POMBO COMUNICACIONES	LUIS NESTOR TASCON TASCON	40-2023	Fabricacion de banderas para exterior, interior de escritorio, bordadas, estampadas y sobrepuestas	N/A	100	1/10/2023	31/10/2023	150.000.000	129,31
				TOTAL SMMLV						246401,41

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información aquí contenida es cierta.

Nota 1:	PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO, OBJETO Y SI SÉ HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) Ó BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 2:	EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO. UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
Nota 3:	LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN SALARIOS MNIMOS REGISTRADOS EN EL RUP CON Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 4:	PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.
Nota 5:	PARA CONSORCIO O UNIONES TEMORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: POMBO COMUNICACIONES SAS
Nombre del representante legal: JORGE ARLETH HENAO PEREZ
N.I.T: 900.585.684-2
C.C: 16,934,379

Bogotá, 31 Diciembre de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Fundación Porcento con NIT 900.961.798-6, certifica que Pombo Comunicaciones S.A.S con NIT 900.585.684-2 realizó en el marco del partido más largo del mundo el contrato No. 018-2019, durante el periodo de Junio a Diciembre del 2019, las siguientes actividades:

Diseño, impresión e instalación de material POP: Pendones, banderas, avisos, astas, entre otros, desarrollo del plan estratégico de plan de medios y visibilización, sublimación,ordenación de medios, monitoreo y control de la emisión.

El valor de la contratación fue de $68.000.000 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML)

Durante el período mencionado, la agencia cumplió a cabalidad con las funciones encomendadas y se logró cerrar de manera exitosa el proyecto, obteniendo excelentes comentarios por parte de la organización y asistentes.

El contrato se encuentra finalizado y ejecutado a satisfacción.

Cordialmente,



M. DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
C.C No. 1.144.068.204 de Cali
Representante Legal FUNDACION PORCENTO
NIT No. 900.961.798-6
Cra 45 No. 3-15 Piso 2

CONTRATO DE SERVICIO No. 018-2019

Entre los suscritos a saber M. DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali - Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.068.204 de Cali, actuando en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN PORCENTO, identificada con el NIT. No. 900.961.798-6, de conformidad con el certificado de constitución y existencia legal, que se adjunta, quién para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE CLIENTE, y por otra JORGE ARLETH HENAO PEREZ, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula No. 16.934.379 de Cali, actuando en su calidad de representante legal de la empresa POMBO COMUNICACIONES SAS, identificado con el NIT No. 900.585.684-2, como se indica en el certificado de la Cámara de Comercio, quien para los efectos legales se denominará la AGENCIA CONTRATISTA las partes han convenido celebrar el presente contrato de prestación de diseño, impresión e instalación de material POP, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

Cláusula Primera. - Objeto. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo: Diseño, impresión e instalación de material POP: Pendones, banderas, avisos, astas, entre otros, desarrollo del plan estratégico de plan de medios y visibilización, sublimación, ordenación de medios, monitoreo y control de la emisión

Clausula Segunda. Obligación específica: El **Contratista** se obliga a:

Diseño Gráfico de Material POP
Descripción: Diseño de elementos de material POP, incluyendo pendones, banderas, avisos y astas.

Banderas
Descripción: Banderas de diferentes tamaños y diseños, fabricadas en materiales resistentes a la intemperie para uso exterior, sublimadas de 120 cm x 180 cm
Cantidad: 50 unidades

Astas para Banderas
Descripción: Estructuras de soporte para las banderas, fabricadas en aluminio o acero, diseñadas para una fácil instalación.
Cantidad: 50 unidades

Pendones (Roll-Up)
Descripción: Pendones enrollables de 2x1 a full color una cara. No incluye estructura.
Cantidad: 5 unidades

Avisos
Descripción: Banners de 4 x 2 a full color a un cara.
Cantidad: 3 unidades

Folletos y Volantes
Descripción: Material impreso para promociones, incluyendo folletos y volantes, media carta a full color, doble cara.
Cantidad: 1.000 unidades

Instalación de Banderas y Astas
Descripción: Instalación de banderas y astas en las ubicaciones designadas, para 50 banderas.

Desarrollo del Plan Estratégico de Medios
Descripción: Elaboración de un plan estratégico para la visibilidad de la marca a través de diferentes medios.

Ordenación de Medios

Descripción: Organización y planificación de los medios a utilizar para la visibilidad de la campaña, realizando el monitoreo y control de la emisión

Valor total: $68.000.000 IVA Incluido

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.- LA CONTRATANTE tendrá
Pago del Precio:
El contratante se obliga a realizar el pago del precio total acordado en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

Recepción de la Mercancía:
El contratante debe recibir el material POP en el lugar y fecha acordados dentro de la ciudad de Cali, verificando su cantidad y calidad de acuerdo con las especificaciones.

Colaboración en el Proceso de Entrega:
El contratante deberá facilitar el acceso y las condiciones necesarias para que el vendedor realice la entrega del material en la ciudad de Cali

Confidencialidad:
Si aplica, el contratante deberá mantener la confidencialidad de cualquier información sensible o comercial compartida durante el proceso.

Reclamaciones:
El contratante se compromete a presentar cualquier reclamación por incumplimiento o defectos en un plazo específico, conforme a lo estipulado en el contrato.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD. LA CONTRATISTA no tendrá exclusividad con **EL CONTRATANTE**, es decir, que podrá ejercer sus actividades por su cuenta o mediante cualquier tipo de contratación con terceros, distribuyendo su tiempo como a bien tenga. Igualmente, **EL CONTRATANTE** no adquiere el compromiso de utilizar exclusivamente a **EL CONTRATISTA**.

SEXTA: PRECIO.- El valor total del contrato es de Sesenta y Ocho Millones de pesos ($68.000.000 IVA incluido)

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor se realizará un pago del 100% al finalizar, una vez **EL CONTRATISTA** envíe la factura y ésta sea aprobada por **EL CONTRATANTE** dentro de los siguientes cinco (5) días, la cual se entenderá aprobada, si no existe ninguna objeción, se cancelará a treinta (30) días a partir de la fecha.

OCTAVA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato es desde el 1 de Junio al 31 de Diciembre del año 2019.

NOVENA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- EL CONTRATANTE o las personas que éste designe o autorice, podrán supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución del objeto contratado, y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones que convinieren.

Cláusula Decima: Obligaciones del Contratante. a) Pagar las facturas dentro del plazo acordado; b) Recibir los productos que le realice el **Contratista,** siempre que cumplan con las especificaciones de la orden de producción o de compra. C) Suministrar la información en los tiempos requeridos por el contratista.

Cláusula Décima Primera. Clausula Penal. Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, a cargo de la parte que incumpla cualquiera de las obligaciones nacidas en el presente contrato, y en favor de la otra, el pago de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, pues las partes renuncian expresamente a este requisito para constituir la mora del deudor. La presente clausula penal no excluye la posibilidad de solicitar la indemnización de perjuicios que se lleguen a demostrar.

Cláusula Décima Segunda: Causales de terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes, **b.** Expiración del plazo pactado **c.** Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **d.** Las demás causales que establezca la ley Colombiana.

Cláusula Décima Tercera: Indemnidad Del CONTRATANTE: Queda entendido que el **CONTRATANTE** no será en ningún caso responsable del cumplimiento de las obligaciones

del **CONTRATISTA**, y que será éste quien asuma toda la responsabilidad y se obliga a mantener al **CONTRATANTE** indemne por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el **CONTRATISTA** agentes, representantes de éste y en general por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del **CONTRATANTE** será única y exclusivamente con el **CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el presente contrato y la oferta aceptada. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** garantiza mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a las reclamaciones contractuales, extracontractuales, judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

Cláusula Décima Cuarta. Suspensión: Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento en que EL CONTRATISTA lo solicite por escrito al contratante, indicando las causas por las cuales requiere que se decrete la suspensión. EL CONTRATANTE estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta.

Cláusula Décima Quinta. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de M. DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS, o quien él delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio.

Cláusula Décima Sexta: Conciliación. En caso de conflicto entre las partes, relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, y previo a acudir ante la justicia ordinaria, deberá agotarse una diligencia de conciliación, ante cualquier entidad autorizada para efectuarla.

Cláusula Décima Séptima. Derechos de autor y confidencialidad. EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad **DEL CONTRATANTE**.

Cláusula Décima Octava. Tratamiento de datos. De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que consagran que todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o, que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, al CONTRATANTE, como institución que almacena y recolecta datos personales, para que recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie, dé tratamiento, actualice y disponga de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, con que cuenta EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Dentro del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a respetar y manejar con confidencialidad la base de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas y sentencias que regulen la materia, que sea entregada para el cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera. Esta cláusula regula la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración, transferencia, transmisión y protección de aquella información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información (en adelante los "Datos Personales").

EL CONTRATISTA, se adhiere a la Política De Privacidad de **EL CONTRATANTE** que hace parte integral del presente acuerdo y se compromete a atender los requerimientos presentados por los titulares en los términos que allí se mencionan.

Cláusula Décima Novena. Cesión: Queda prohibida la cesión del presente contrato total o parcialmente por parte del **CONTRATISTA** a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

Clausula Vigésima. Merito Ejecutivo: En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Cláusula Vigésima Primera. Protección de datos. Las partes declaran y garantizan que cuentan con las autorizaciones previas, expresas e informadas de la información personal que transmitan, compartan o transfieran entre sí, en desarrollo de la ejecución del presente Contrato para que realicen cualquier operación sobre los Datos Personales que sean entregados o comunicados en desarrollo de este contrato. Las Partes podrá, entre otras, acceder, almacenar, utilizar, entregar, transmitir, transferir y/o suprimir los datos personales (el "Tratamiento") para el cumplimiento de las siguientes finalidades: (i) obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación comercial y de los servicios prestados por las Partes entre sí y frente a terceros; (ii) gestionar y administrar la información necesaria para el cumplimientos de las regulaciones tributarias, comerciales, contables y de otra índole requeridas para el cumplimiento del Contrato; (iii) entrega de información a terceros para realizar consultorías, estudios de mercado, encuestas, capacitaciones, estudios de perfiles, eventos de cualquier índole, y cualquier tipo de actividad orientada a mejorar la relación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**; (iv) actividad necesaria para dar cabal cumplimiento al Contrato; (v) cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por **EL CONTRATANTE** y cualquier directriz o instrucción establecida por éste último. Las Partes reconocen y otorgan entre sí, su autorización para que la otra Parte continúe el Tratamiento de sus Datos Personales que haya venido ocurriendo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y que por medio del presente documento se entiende convalidada la autorización. Las Partes han sido informadas sobre el carácter facultativo de la autorización sobre sus datos sensibles entiendo estos como aquellos que pueden implicar una discriminación, tales como sus datos sobre la salud, orientación sexual, religiosa, política y filosófica, su raza o etnia, entre otros. Las Partes declaran que han sido informado sobre sus derechos al habeas data frente a sus Datos Personales los cuales incluyen acceder, modificar, actualizar, rectificar o suprimir, si no existe una obligación legal o contractual que lo impida. Así mismo las Partes pueden obtener información sobre el uso que le han dado a sus Datos Personales, solicitar una copia de la autorización otorgada a la otra parte para que realice el Tratamiento de sus Datos Personales e interponer reclamos y consulta, de conformidad con lo establecido por

la Ley, y finalmente puede interponer quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio para la protección de su derecho al habeas data.

En señal de conformidad las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad Santiago de Cali, Colombia, a los treinta (30) días de Mayo de 2019. Se extienden dos copias del mismo tenor y valor.

CONTRANTE

M. DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
No. 1.144.088.204 de Cali
Rep. Legal FUNDACIÓN PORCENTO
NIT No. 900.981.798-8
Dirección: Cra 45 #3-18 piso 2

CONTRATISTA

JORGE ARLETH HENAO PEREZ
C.C 16.934.379 de Cali
Representante Legal
Pombo Comunicaciones

CONTRATO No. 4112.060.26.1.067

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR C.C. No. 31.992.308 de Cali - Valle OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.00.01 de 1 de enero del 2020 Acta de posesión No.0020 del 1 de enero de 2020
CONTRATISTA:	POMBO COMUNICACIONES S.A.S. NIT. No. 900.585.684-2
OBJETO:	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE HABITOS DE HIGIENE SALUDABLE EN PRO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, INSTALANDO 30 DISPENSADORES DE GEL ANTISÉPTICO – ANTIVIRAL EN ESTACIONES DEL MIO Y EN OTROS PUNTOS QUE DETERMINE LA ALCALDIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 215.985.000), discriminado así: VALOR NETO ANTES DE IVA: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($181.500.000) MAS VALOR DEL IVA: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.485.000).

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato de suministro será hasta el 15 de mayo del año 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la normativa vigente aplicable.

CDP No. 3500133912 del 30 de abril del 2020.

Entre los suscritos LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.992.308 de Cali, quien actúa en su calidad de Jefe Oficina de Comunicaciones -. Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.00.01 de 1 de enero del 2020 y acta de posesión No.0020 del 1 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y el Decreto 4112.010.0734 de marzo 20 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO por una parte y JORGE ARLETH HENAO PEREZ**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.934.379 expedida en Cali - Valle, actuando en Representación Legal de POMBO COMUNICACIONES S.A.S. con NIT No. 900.585.684-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993 “contratación directa por urgencia manifiesta”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, como entidad regida por las normas de derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen desde el 31 de diciembre de 2019, las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China, de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercios o archivo de

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

de enero de 2020; las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (Cov) fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

2. Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda. Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID - 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

3. Que el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, procedente de Milán, Italia, por lo cual, a partir de ahora, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

4. Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó las medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos en la población.

5. Que con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Santiago de Cali, se expidió el Decreto No.4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020*, "Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."*

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Contraloría Comercio en su archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

6. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

7. Que la justificación para la declaratoria de emergencia señaló, entre otros aspectos: *"Que en ese orden de ideas se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007- Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996 – Estatuto orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación."*

8. El Decreto 440 del 20 de marzo 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia COVID-19"*, establece en el artículo séptimo la posibilidad de contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

9. Que el día 20 de marzo de 2020 el alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020 *"Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".*

10. Que el 22 de marzo de 2020 el presidente de la República de Colombia mediante Decreto 457 de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus y el mantenimiento del orden público",* ordenó en su artículo primero el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Central de Contratación Registros Públicos Archivo de

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

Colombia a partir de la cero horas del día 25 de marzo del 2020 hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020.

11. Que el 6 de abril de 2020 el presidente de la República de Colombia amplia el aislamiento preventivo obligatorio inteligente o cuarentena nacional, por un término adicional de catorce (14) días, ósea hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020 y posterior .

12. Que el Distrito de Santiago de Cali no cuenta con los bienes ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto del contrato: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE HABITOS DE HIGIENE SALUDABLE EN PRO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, INSTALANDO 30 DISPENSADORES DE GEL ANTISÉPTICO – ANTIVIRAL EN ESTACIONES DEL MIO Y EN OTROS PUNTOS QUE DETERMINE LA ALCALDIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

13. Las medidas para las que se requieren los DISPENSADORES DE GEL ANTISÉPTICO ANTIVIRAL, tienen como propósito apoyar a la ciudadanía con estrategias eficaces como parte de la campaña "LA VACUNA ESTA EN TUS MANOS" y será implementada de dos maneras; la primera es proveer a los ciudadanos en las estaciones del sistema de transporte MIO y otros puntos estratégicos de la ciudad con 30 estructuras con dispensadores de GEL ANTISEPTICO ANTIVIRAL y la segunda consiste en una campaña informativa a través de la instalación de habladores con información educativa y tips de protección sanitaria impresos, así como 30 personas de apoyo para suministrar el producto de manera eficiente, puesto que con esta campaña se busca suministrar a los ciudadanos un producto antiséptico que los descontamine e informarles de estrategias que pueden asumir para mitigar los efectos de propagación de la pandemia COVID – 19 declarada por la OMS (Organización Mundial de la Salud), que actualmente afecta a Colombia y Santiago de Cali.

14. Que para la celebración del presente contrato el Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones – Secretaría de Gobierno se fundamenta en el marco del Decreto 440 de marzo 20 de 2020 y el Decreto 4112.010.0734 de marzo de 2020 y los artículos 42 y 43 contenidos en la Ley 80 de 1993; igualmente el art. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015 Acto administrativo de justificación de la contratación directa que definen la urgencia manifiesta y establecen el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella.

Esta copia corresponde al acto objeto que reposa en la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios Públicos archivo SIC

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

15. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 indica que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción: cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudirá a los procedimientos de selección públicos, es decir, a la licitación pública, a la selección abreviada, al concurso de méritos y a la contratación de mínima cuantía.

16. De este modo, algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: a) Situaciones relacionadas con los estados de excepción; es decir, con los estados de: i) guerra exterior", ii) conmoción interior' y iii) emergencia económica, social y ecológica; y b) Hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del Código Civil, que establece: «se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.». por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española define desastre como «Desgracia grande, suceso infeliz y lamentable» y calamidad como desgracia o infortunio que alcanza a muchas personas". Que de igual manera, la Contraloría General de la Republica en Circular No. 06 de 19 de marzo de 2020, señala: "Declaratoria de Calamidad Pública - Urgencia Manifiesta Ahora bien, frente a la crisis actual, la Contraloría General de la Republica reconoce la grave situación que aqueja al país, los grandes esfuerzos realizados para su contención y las dificultades diarias a las que se ven expuestos los gerentes públicos por los múltiples retos que ello implica, por tanto, los alienta a utilizar todos los medios legales permitidos para superar adecuadamente esta contingencia. Que, en consecuencia, se hacen las siguientes recomendaciones a los representantes legales y a los ordenadores del gasto de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta, teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud pública que afronta el país".

17. Que, en ese orden, el mecanismo que permite satisfacer las necesidades de la población y fortalecer las acciones dirigidas a la protección de la población

Este documento es una copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

vulnerable de Santiago de Cali, cumpliendo los fines del Estado, es la urgencia manifiesta.

18. Que, respecto a la declaratoria de urgencia manifiesta, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Tercera Subsección C, mediante Sentencia del siete (07) de febrero de dos mil once (2011), de la cual fuera ponente el Honorable Magistrado Dr, JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA (Radicación número: 11001-03-26-000-2007- 00055-00(34425)), indicó que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios.

19. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones como proceso competitivo, pero debido a la aplicación de la urgencia nos allanamos a las ordenes Nacionales y Locales y las normas legales que nos permiten dar mayor celeridad a prestar dicho suministro para mitigar los riesgos que aqueja a nivel Mundial, Nacional y Local el Covid-19 y que las personas con alto riesgo de contagio son la población vulnerable.

20. Que la sociedad POMBO COMUNICACIONES S.A.S, tiene dentro de su objeto social, desarrollar y diseñar estrategias de comunicación, entre; La producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, la producción de avisos comerciales para televisión o salas de cine o teatro, la organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación del personal necesario para su funcionamiento, catering para eventos, creación de stand, sitios de exhibición y otras estructuras de madera, metálicas o en cualquier otro material. El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por sub-contratación) incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión.

21. Que de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida del contratista que suministrará los bienes requeridos, se encuentra relacionada con el objeto a contratar.

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

22. Que para atender la presente contratación de la Oficina de Comunicaciones, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 3500133912 contabilizado el 30 de abril de 2020.

23. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de suministro de urgencia manifiesta, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE HABITOS DE HIGIENE SALUDABLE EN PRO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, INSTALANDO 30 DISPENSADORES DE GEL ANTISÉPTICO – ANTIVIRAL EN ESTACIONES DEL MIO Y EN OTROS PUNTOS QUE DETERMINE LA ALCALDIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: 1. Suministrar treinta (30) contenedores de veinte (20) litros de gel antiséptico con válvula para ubicar en las estaciones del sistema de transporte masivo MIO y en otros puntos que determine la alcaldía en el marco de la emergencia sanitaria. 2. Treinta (30) personas para dar apoyo a los usuarios en cada contenedor de gel antiséptico. 3. Treinta (30) camisetas sublimadas con logos de la alcaldía y de la compaña preventiva para dotación del personal de apoyo. 4. Sesenta (60) recargas de gel antiséptico de veinte (20) litros cada una. 5. Realizar la logística de implementación de los contenedores con gel (ubicación, instalación, reenvase). 6. Entregar la estructura contenedora (elaborada en estructura de tubería coldrolled 1 ½ * ¾ calibre 18, con tornillería y soldadura). 7. Entregar brandig para contenedores (tres caras brandeadas sobre base de polietileno, reforzadas con tornillería). 8. Estructura metálica para seis (6) habladores de 70*30 cm los cuales estarán ubicados en el ingreso de cada estación o del lugar que se determine. 9. Implementar seguridad tipo guaya sujeta a una de las vigas redondas de cada estación donde aplique según el caso, para evitar el robo de las estructuras. 10. Hacer el montaje y desmontaje de la instalación de los habladores. 11. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la invitación pública y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. 12. Garantizar que los materiales o elementos suministrados cumplan con las especificaciones descritas en la ficha técnica de la invitación pública y en caso de no cumplir con ellos, la administración procederá rechazar los materiales o elementos sin que ello dé lugar a indemnización alguna. 13. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 14. Efectuar las respectivas correcciones de acuerdo a las observaciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en los archivos públicos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

15. Asumir los costos y demás gastos ocasionados por la demora en la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección. 16. Reemplazar cualquier elemento o material que presente defectos en su fabricación o que por efectos del transporte presente cualquier tipo de deterioro. 17. Cumplir con las especificaciones y aspectos señalados en la propuesta. 18. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 215.985.000), discriminado así: VALOR NETO ANTES DE IVA: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($181.500.000) MAS VALOR DEL IVA: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.485.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones - Secretaria de Gobierno, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500133912 del 30 de abril de 2020, previa presentación de la cuenta cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designada por la Oficina de Comunicaciones.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista en dos (2) cuotas el valor del contrato así: una (1) primera cuota a la firma del contrato y la segunda (2) y última cuota una vez se haya recibo la totalidad de los elementos descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO, se tenga certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma de entregas establecido. 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto contratado será hasta el 15 de mayo de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. (Inciso 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán al Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones, en el lugar y hora acordado entre el Contratista y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se considera recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la propuesta. 8.4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Oficina de Contratación de Registros Públicos activo en

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

regulan los bienes objeto de este contrato. 8.5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 8.6. Reemplazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 8.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la oficina de comunicaciones - Secretaria de Gobierno, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8.8. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones - Secretaria de Gobierno, en cualquier requerimiento que ella haga. 8.9. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.10. Cumplir con las directrices y lineamientos que en el marco de este contrato la Oficina de Comunicaciones - Secretaria de Gobierno, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.8.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, durante la ejecución del contrato. 8.13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la oficina de comunicaciones - Secretaria de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. POMBO COMUNICACIONES S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. POMBO COMUNICACIONES S.A.S. será responsable por los

Esta impresión es un documento que refleja en la Cámara de Comercio su archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del uno por mil (1/100), sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/100), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Carpeta de Contratación en el sistema de archivo de registros físicos y magnéticos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, POMBO COMUNICACIONES S.A.S., debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Para el presente contrato, no se exigirá garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. POMBO COMUNICACIONES S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Esta copia representa el documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Negocios Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno Nombre: Luz Marina Cuellar Salazar. Cargo: OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO Dirección: Av. 2N # 10-70. Sótano Teléfono (2) 6682530 Correo electrónico: Beatriz.Restrepo@cali.gov.co	POMBO COMUNICACIONES S.A.S. Nombre: Jorge Arleth Henao Pérez. Cargo: Representante Legal. Dirección: Calle 21 Norte # 6ª–61 OF. 203. Teléfono: 3988398 Correo electrónico: Pombo.comunicaciones@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: el contratista deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

Esta copia corresponde al documento que reposa en el Sistema de Información y Registros Públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

- Procultura 1%
- ProDesarrollo 3.5%
- Pro Univalle 2%
- Pro-hospital 1%
- Pro pacifico 0.5%
- Pro-Adulto Mayor 2%

El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se realizará mediante el sistema de retención. Para dicho efecto, el valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, aplica de igual forma para las adiciones presupuestales que se realicen dentro del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500133912 del 30 de abril de 2020. 24.2. Decreto 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020 24.3. Propuesta presentada por el contratista. 24.4. Demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes por la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de mayo de 2020.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOPII.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de registros públicos

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

EL CONTRATANTE,

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Jefe de comunicaciones.

EL CONTRATISTA

JORGE ARLETH HENAO PEREZ
C.C. No. 16.934.379 de Cali - Valle
R.L. POMBO COMUNICACIOES S.A.S.

Proyectó: LAURA ISABEL GONZALEZ GUERRERO - Abogada Contratista.
Revisó: María Isabel Ortega Solano - *Profesional Universitario 21904.*

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2021/03/17 a las 18:20 PM

CONTRATO [x] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4112.060.26.1.067 de 2020

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	POMBO COMUNICACIONES S.A.S.
Documento de identificación del contratista	NIT. No. 900.585.684-2
Nombre del representante legal del contratista	JORGE ARLETH HENAO PEREZ
Documento de identificación del representante legal del contratista	Cédula de Ciudadanía No. 16.934.379 expedida en Cali - Valle
Nombre del Supervisor	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Documento de identificación del Supervisor	C.C. No. 31.992.308 de Cali - Valle
Porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE HABITOS DE HIGIENE SALUDABLE EN PRO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, INSTALANDO 30 DISPENSADORES DE GEL ANTISÉPTICO – ANTIVIRAL EN ESTACIONES DEL MIO Y EN OTROS PUNTOS QUE DETERMINE LA ALCALDIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO DE SUMINISTROS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3500133912
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500194296
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	
(*) Tipo de construcción *(ej.: Infraestructura de vías, edificaciones, VIP y VIS, parques, espacio público, etc.)* (solo para contratos de obra)	
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 215.985.000), discriminado así: VALOR NETO ANTES DE IVA: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($181.500.000) MAS VALOR DEL IVA: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.485.000).
Valor de la(s) adición(es)	N/A
Valor total del contrato	N/A
Valor total expresado en S.M.M.L.V, *(incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)*	246.052
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	0

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	15/05/2020	
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	25/05/2020	
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO	OBSERVACIONES
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	
Terminación anticipada	*N/A*	
Plazo final total	*Desde (14/05/2020) hasta (25/05/2020)*	El día 30 de marzo del 2020 se presenta carta al representante legal de la empresa Pombo Comunicaciones S.A.S. por parte de la oficina de comunicaciones de las alcaldía de Santiago de Cali, solicitando la ejecución por urgencia manifiesta para desarrollar acciones que mitigaran la emergencia sanitaria, en esta carta se acuerda, precio, objeto y actividades del contrato y se le envía copia a la contraloría informando de la contratación por urgencia manifiesta. Posteriormente el día 14/05/2020 se da la respectiva legalización del contrato.

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión			N/A
Acta de Reanudación			N/A
Tiempo total de suspensión			N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
MODIFICACION N° 1	prorroga	Por yerro se elaboró esta modificación prorrogando a 25 de mayo el plazo de ejecución del contrato.
MODIFICACION N° 2	Aclaración	Aclara la modificación N° 1 puesto que no era la figura de la modificación por prorroga sino por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		aclaración, debido a que la fecha de finalización del contrato en el acta de inicio y en el SECOP II es 25 de mayo del 2020 y por error de redacción en el contrato de escribió 15/05/2020. Por todo lo anterior esta aclara el plazo en el contrato y corrige la modificación N° 1.

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas			N/A
Incumplimiento			N/A
Caducidad			N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones		N/A
Cesiones		N/A
Conciliaciones		N/A
Compensaciones Otros (cuáles)		N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA	NOMBRE	CARGO
09 de junio de 2020.	Héctor Fabián Herrera Vidal, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.372.644 y Tarjeta Profesional No.136621-T.	En calidad de Contador Público, certifica que la empresa Pombo Comunicaciones S.A.S con Nit 900.585.684-2, se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y los aportes complementarios a Caja de Compensación, Bienestar Familiar y Sena de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 y el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes vigentes en materia de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

Para el presente contrato, no se exigirá garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPAROS	GARANTE *(aseguradora, banco o fiduciaria)*	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA *(monto garantizado)*	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE *(dd/mmm/aaaa)*	HASTA *(dd/mmm/aaaa)*		
N/A						

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN

CAUSA	OBSERVACIONES
Complimiento del plazo estipulado en el contrato (25/05/2020)	El supervisor del contrato autoriza esta acta de liquidación puesto que ya el plazo estipulado en el contrato fue cumplido y las cuotas canceladas.

9.) DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) *Contrato*
b) Verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
c) Informes parciales y final de supervisión.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 4112.060.26.1.067 de 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Contrato No. 4112.060.26.1.067 de 2020.

SALVEDADES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de septiembre de 2020.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOPII.

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Supervisor y Jefe de comunicaciones.

JORGE ARLETH HENAO PEREZ
C.C. No. 16.934.379 de Cali - Valle
R.L. POMBO COMUNICACIOES S.A.S.

Proyectó: LAURA ISABEL GONZALEZ GUERRERO - Abogada Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIT: 890.399.010-6
Dirección: Calle 13 N° 100 - 00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali - Colombia

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

1. SERVICIOS: TÉCNICOS ☐ PROFESIONALES ☐ DE APOYO A LA GESTIÓN ☐ OTROS ☑ ADICIÓN ☐

2. ORDEN CONTRACTUAL No.	0022.018.011.0222.03.2022									
3. CÓDIGO No.	Eje	2	Estrat.	2.2.	Programa	2.2.4	Subgrupo	663	C.I.	224086
4. PROYECTO	PROYECTO PRAE									

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP		
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
332330	25	1	2022												

6. CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE		
7. NIT	890.399.010-6	**Dependencia Solicitante:**	DIRECCION DE EXTENSION Y EDUCACION CONTINUA - DIRECCION DE EXTENSION Y EDUCACION CONTINUA
8. ORDENADOR DEL GASTO	SANDRA LILIANA CANO MOYA	**Resolución**	Resolución Rectoría No. 0002 del 04 de enero de 2022
9. CONTRATISTA PJ ☐ PN ☐	POMBO COMUNICACIONES S.A.S		
10. CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA	Constituida mediante documento privado de 17/01/2013 camara de comercio de Santiago de Cali , inscrita en el 17/01/2013 bajo el numero486 del libro IX.		
11. NIT	900585684-2		
12. REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ARLETH HENAO PEREZ	C.C.	16934379
13. RÉGIMEN TRIBUTARIO	Responsable de IVA		
14. DIRECCIÓN O DOMICILIO (indicar Ciudad)	CALLE 21 NORTE 6AN 61 OFI 203	**CIUDAD**	CALI
15. CORREO ELECTRÓNICO	pombo.comunicaciones @gmail.com		
16. TELÉFONO	TEL 1 3017304952	TEL 2 3988398	CEL
17. OBJETO	Disponibilidad para impresion de cartillas, maquetas y señaleticas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto "PRAE"		
19. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
20. LUGAR FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Se ejecutara en Santiago de cali, en los lugares establecidos según el cronograma de actividades del convenio interadministrativo Nº 4133.010.27.1.016-2021, celebrado entre el Departamento administrativo de gestion del medio ambiente DAGMA y la Universidad del Valle.		
21. VALOR TOTAL	$ 138.000.000		
22. FORMA DE PAGO	SE REALIZARAN 1 PAGOS DE LA SIGUIENTE FORMA: El pago del valor del contrato se realizara, dentro de los (30) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% del precio del Contrato.		

Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente según lo definido por la **Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN "Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente"**, Se debe facturar electrónicamente e incluir el **Centro de Costo (CC) de la dependencia encargada de tramitar el pago, en el nodo "note" (/Invoice/cbc:Note) del XML con la siguiente estructura: CC: Código / Notas adicionales**; el proveedor debe solicitar la información del centro de costo al momento de entregar el bien o prestar el servicio a la dependencia que lo contactó, este deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co. Con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 358 de 2020 de la Presidencia de la República y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-y-servicios-gicuv.

Si el contratista no está obligado a facturar electrónicamente, en todos los casos, entregará las facturas en la Direccion de extension educacion continua, ubicada en la Carrera 79B No 10A - 94 Piso 2. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura.

23. GARANTÍAS A CONSTITUIR	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA ☐
(Para mayor a cuarenta (40) SMMLV es	Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación		

Esta es una copia correspondiente al documento original reposado en Cámara de Comercio en sus archivos Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por hector fabian herrera identificado(a) con C.C. No. 94372644 el dia 2023/03/14 a las 12:27 PM
Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2023/03/14 a las 12:27 PM

(...) obligatorio el uso de ciertas garantías (pólizas)).	☑	Cumplimiento del contrato	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.	☑	Calidad del Servicio	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.

Que la Universidad del Valle es ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República.

Que el proceso de contratación de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC_0022-0222-03-2022 se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y que dentro del informe final de evaluación se verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

Que para atender la presente contratación la DIRECCION DE EXTENSION Y EDUCACION CONTINUA - DIRECCION DE EXTENSION Y EDUCACION cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. **332330** de **2022**

Que por la anterior expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Orden Contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas en el artículo 9 del Acuerdo 009 2018 y de las actividades derivadas de la Ley, el pliego de condiciones de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC_0022-0222-03-2022 y de la naturaleza de la presente orden contractual de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Si son más de nueve (9) ítems insertar las filas que se requiera. En caso que sean menos ítems puede ocultarlas las filas, nunca eliminarlas.

1. Elaborar y diseñar 10 maquetas educativas, interactivas,que contenga con georreferenciación de humedales,ecoparques, características de nuestraflora y fauna para ser ubicadas en los ecoparques de la ciudad comoherramienta educativa para estudiantes de la ciudad.

2. Elaborar y dieñar 1920 cartillas didacticas que contengan informacion, graficos, imágenes referente a los ecoparques de la ciudad de Cali, tener en cuenta las esepcificaciones tecnicas solicitadas en el marco del convenio interadministrativo N° 4133.010.27.1.016-2021, celebrado entre el Departamento administrativo de gestion del medio ambiente DAGMA y la Universidad del Valle.

3.Elaborar y diseñar 50 señañeticas que contengan informacion referente a los ecoparque de la ciudad de Cali, teniendo en cuenta las esepcificaciones tecnicas solicitadas en el marco del convenio interadministrativo N° 4133.010.27.1.016-2021, celebrado entre el Departamento administrativo de gestion del medio ambiente DAGMA y la Universidad del Valle.

PRODUCTOS Y/O INFORMES

Si son más de siete (7) insertar las filas que se requiera. En caso que sean menos ítems puede ocultarlas las filas, nunca eliminarlas

1.Entregar 10 maquetas educativa interactiva que contenga con georreferenciación de humedales,ecoparques, características de nuestraflora y fauna para ser ubicadas en los ecoparques de la ciudad comoherramienta educativa para estudiantes de la ciudad.

2.Entregar 1920 cartillas didacticas que contengan informacion, graficos, imágenes referente a los ecoparques de la ciudad de Cali, tener en cuenta las esepcificaciones tecnicas solicitadas en el marco del convenio interadministrativo N° 4133.010.27.1.016-2021, celebrado entre el Departamento administrativo de gestion del medio ambiente DAGMA y la Universidad del Valle.

3.Entregar 50 señañeticas que contengan informacion referente a los ecoparque de la ciudad de Cali, teniendo en cuenta las esepcificaciones tecnicas solicitadas en el marco del convenio interadministrativo N° 4133.010.27.1.016-2021, celebrado entre el Departamento administrativo de gestion del medio ambiente DAGMA y la Universidad del Valle.

El CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución de la presente orden contractual, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de la presente orden contractual con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto de la presente orden contractual, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **D)** El contratista se compromete a realizar la **afiliación en los tiempos establecidos y el pago oportuno en relación a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales**, a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir la presente orden contractual no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de responsabilidad ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 (parágrafo 3) y artículo 50. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reporta al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución de la presente orden contractual. **I)** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Universidad del Valle y, particularmente, los que se relacionan con el objeto de la presente orden contractual. **J)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **K)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **L)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Universidad del Valle. **M)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **N)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al **CONTRATANTE.**

Este documento corresponde a un documento que reposa en la Dirección de Contratación Pública en su archivo

Este documento fue firmado electronicamente por hector fabian herrera identificado(a) con C.C. No. 94372644 el dia 2023/03/14 a las 12:27 PM
Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2023/03/14 a las 12:27 PM

O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **EL CONTRATANTE**, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **El (La) CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. **El (La) CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y **EL CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Departamental, Municipal o Nacional.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, En virtud de la presente orden contractual, se obliga a: **1)** Efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de la presente orden contractual. **2)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto de la presente orden contractual a través del Supervisor designado por la Universidad. **3)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de la orden contractual en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura. **4)** Cuando para el cabal cumplimiento de las actividades de al presente orden contractual se requiera por solicitud del ordenador del gasto el traslado del **CONTRATISTA** a una ciudad diferente a la habitual, **LA UNIVERSIDAD** suministrará los pasajes aéreos o terrestres nacionales o internacionales y los gastos de viaje de conformidad con las normas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, previa justificación y aprobación por parte del Supervisor de la orden contractual. **5)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea necesaria para la ejecución de la orden contractual. **6)** La Universidad dará trámite ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **7)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. – VIGILANCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La vigilancia de la presente orden contractual por parte de **LA UNIVERSIDAD,** estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual de acuerdo con el Manual de Operaciones MO-08-01-05 "Interventoría y Supervisión de Contratos diferentes a Obras. **PARÁGRAFO.** Todas las observaciones de la Supervisión a **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

CUARTA.- MULTAS: Si, perfeccionando el contenido, **EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos pactados o incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en la presente orden contractual **LA UNIVERSIDAD**, previo el adelantamiento del debido proceso, podrá tramitar: **A) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si, durante la ejecución de la orden contractual, **EL CONTRATISTA** incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenida en la presente orden contractual, **LA UNIVERSIDAD** podrá tramitar multas proporcionales al valor de la orden contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** del valor de la orden contractual. **B) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD,** por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento **(0,5%)** del valor total de la orden contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (**10%**) de ese valor. **PARÁGRAFO:** Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde **EL CONTRATISTA** podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificadoras del incumplimiento. Dicho acto se notificará personalmente **AL CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se notificará por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco **(05)** días hábiles siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas.

QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de la orden contractual. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones de la orden contractual o por el simple retardo en su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma de la orden contractual al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. La orden contractual presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden contractual a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA.**

OCTAVA.- INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualesquiera costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas de la presente orden contractual, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente.

NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden contractual se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría No. 2.898 - septiembre 02 de 2016, por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, la amigable composición y transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIÓN GENERAL: Cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Decreto 2609 de 2012 y en los Acuerdos 008 de 2014 y 006 de 2015 del Archivo General de la Nación - AGN y las demás disposiciones que actualicen o modifiquen lo relativo a la Ley General de Archivo.

La presente Orden Contractual se Firma en Santiago de Cali a los | 28 | Enero | 2022

	LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	SANDRA LILIANA CANO MOYA	REP LEGAL	JORGE ARLETH HENAO PEREZ
CARGO	Ordenador del Gasto	NOMBRE	POMBO COMUNICACIONES S.A.S

Este documento fue firmado electronicamente por hector fabian herrera identificado(a) con C.C. No. 94372644 el dia 2023/03/14 a las 12:27 PM
Este documento fue firmado electronicamente por JORGE ARLETH HENAO identificado(a) con C.C. No. 16934379 el dia 2023/03/14 a las 12:27 PM

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
División de Contratación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO U ORDEN

Fecha:

Día	Mes	Año
27	4	2022

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Contrato u Orden Contractual:	No del Contrato u Orden Contractual:
Disponibilidad para impresion de cartillas, maquetas y señaleticas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto "PRAE"	0022.018.011.0222.03.2022

Contratista: POMBO COMUNICACIONES S.A.S

Dependencia:	Interventor y/o Supervisor:
DIRECCION DE EXTENSION Y EDUCACION CONTINUA - DIRECCION DE EXTENSION Y	BAIRON OTALVARO MARIN
Ordenador del Gasto:	**No. Registro Presupuestal**
Sandra Liliana Cano Moya	618972

Valor Inicial del Contrato	Adición	Valor Final del Contrato
$ 138.000.000	N/A	$ 138.000.000

Fecha de Inicio del Contrato u Orden Contractual			Duración del Contrato u Orden Contractual:
			12
Día	**Mes**	**Año**	**Fecha de Terminación del Contrato u Orden Contractual:**
17	2	2022	**28/2/2022**

PÓLIZAS

Póliza No	Amparos	Valor Asegurado	Vigencia		Expedida por:	Aprobada por:
			Desde	Hasta		
45-45-101106122	Cumplimiento	$ 20.700.000	28/01/2022	21/06/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Sandra Liliana Cano Moya
45-45-101106122	Calidad del servicio	$ 20.700.000	28/01/2022	21/06/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Sandra Liliana Cano Moya
45-45-101106122	Cumplimiento	$ 20.700.000	28/01/2022	28/06/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Sandra Liliana Cano Moya
45-45-101106122	Calidad del servicio	$ 20.700.000	28/01/2022	28/06/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Sandra Liliana Cano Moya

VALOR EJECUTADO

Fecha	Valores Pagados	Saldo a favor o sin ejecutar
4 de abril de 2022	$ 138.000.000,00	$ -
		$ -

OBSERVACIONES

Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo y se exoneran mutuamente de todo tipo de responsabilidad presente y futura de la presente liquidación. En consecuencia no habrá lugar a que ninguna de las partes pueda reclamar indemnizaciones o multas por concepto de perjuicios o similares.
Para efectos legales, se firma en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de abril del año 2022.

VoBo SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

REP. LEGAL DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO U ORDEN CONTRACTUAL

ORDENADOR DE GASTOS

Cali, 15 de Diciembre del 2023

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS NESTOR TASCON TASCON identificado con C.C 14.652.285-0, me permito certificar que la empresa **POMBO COMUNICACIONES.** con NIT. 900.585.684-2 representada legalmente por el Sr. **Jorge Arleth Henao Pérez** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.934.379** de Cali, suscribimos contrato No. 40-2023, el día 1 de Octubre al 31 de Octubre del año 2023, con el objeto de fabricación de banderas para exterior, interior de escritorio, bordadas, estampadas y sobrepuestas, por un valor de $150.000.000



LUIS NESTOR TASCON TASCON
C.C 14.652.285 de Cali
Cel: 321 2342165
Km 3 Vía El naranjal- Ginebra Valle

CONTRATO DE SERVICIO No. 040-2013-2023

Entre LUIS NESTOR TASCON TASCON identificado con C.C 14.652.285-0 y la empresa **POMBO COMUNICACIONES.** con NIT. 900.585.684-2 representada legalmente por el Sr. **Jorge Arleth Henao Pérez** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.934.379** de Cali., que en adelante se denominarán **Contratante** y **Contratista** respectivamente, hemos decidido celebrar mediante este documento un Contrato de Prestación de Servicios, que se suscribe y se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones civiles y comerciales, aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Cláusula Primera. - Objeto. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de fabricación de banderas para exterior, interior de escritorio, bordadas, estampadas y sobrepuestas

Clausula Segunda. Obligación específica: El **Contratista** se obliga a:
El presente contrato tiene como objeto la fabricación, suministro y entrega de banderas para diferentes propósitos, incluyendo banderas de exterior, interior de escritorio, bordadas, estampadas y sobrepuestas, conforme a las siguientes especificaciones y cantidades:

Banderas de Exterior:
Cantidad: 200 unidades
Descripción: Banderas de tamaño 1.50 x 2.40 metros, fabricadas en tela resistente a la intemperie (poliéster o nylon), con doble costura y ojales reforzados. Impresas en serigrafía de alta calidad y con colores resistentes a la decoloración por exposición solar y humedad.

Banderas de Interior para Escritorio:
Cantidad: 500 unidades
Descripción: Banderas de tamaño 20 x 30 cm, con soporte de metal cromado, base de madera o metal, estampadas en tela de poliéster satinado con colores personalizados según requerimientos. Incluyen personalización del logotipo o emblema.

Banderas Bordadas:
Cantidad: 100 unidades
Descripción: Banderas bordadas de tamaño 1.00 x 1.50 metros, en tela de alta calidad (poliéster), con bordados de logotipos y símbolos de precisión, usando hilos de colores resistentes al desgaste. Incluyen costuras reforzadas en los bordes.

Banderas Estampadas (para eventos):
Cantidad: 300 unidades
Descripción: Banderas de tamaño 1.20 x 1.80 metros, estampadas en tela de poliéster liviana para eventos o campañas publicitarias. Están diseñadas para fácil despliegue y transporte, con colores vibrantes y resistentes.

Banderas Sobrepuestas (Diseño personalizado):
Cantidad: 150 unidades
Descripción: Banderas con aplicación de símbolos y logotipos mediante la técnica de sobreposición en tela de alta durabilidad, de tamaño 1.00 x 1.50 metros. Cada bandera incluye la personalización con detalles complejos y bordados adicionales.

Resumen del Valor Total:
Total General del Contrato: $150.000.000

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.- LA CONTRATANTE tendrá
Pago del Precio:
El contratante se obliga a realizar el pago del precio total acordado en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

Recepción de la Mercancía:
El contratante debe recibir las banderas en el lugar y fecha acordados, verificando su cantidad y calidad de acuerdo con las especificaciones.

Inspección de las Banderas:
El contratante está obligado a realizar la inspección de las banderas dentro de un plazo determinado tras la entrega, y comunicar cualquier defecto o discrepancia en las especificaciones.

Colaboración en el Proceso de Entrega:
El contratante deberá facilitar el acceso y las condiciones necesarias para que el vendedor realice la entrega de las banderas.

Confidencialidad:
Si aplica, el contratante deberá mantener la confidencialidad de cualquier información sensible o comercial compartida durante el proceso.

Reclamaciones:
El contratante se compromete a presentar cualquier reclamación por incumplimiento o defectos en un plazo específico, conforme a lo estipulado en el contrato.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD. LA CONTRATISTA no tendrá exclusividad con **LA CONTRATANTE**, es decir, que podrá ejercer sus actividades por su cuenta o mediante cualquier tipo de contratación con terceros, distribuyendo su tiempo como a bien tenga. Igualmente, **LA CONTRATANTE** no adquiere el compromiso de utilizar exclusivamente a **LA CONTRATISTA**.

SEXTA: PRECIO.- El valor total del contrato es de Ciento Cincuenta Millones de pesos ($150.000.000 IVA incluido)

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor se realizará un pago del 100% al finalizar, una vez **EL CONTRATISTA** envíe la factura y ésta sea aprobada por **EL CONTRATANTE** dentro de los siguientes cinco (5) días, la cual se entenderá aprobada, si no existe ninguna objeción, se cancelara a treinta (30) días a partir de la fecha.

OCTAVA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato es de (1) mes contados desde el 01 de Octubre de 2023 hasta el 31 de Octubre de 2023.

NOVENA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- EL CONTRATANTE o las personas que éste designe o autorice, podrán supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución del objeto contratado, y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones que convinieren.

Cláusula Decima: Obligaciones del Contratante. a) Pagar las facturas dentro del plazo acordado; b) Recibir los productos que le realice el **Contratista,** siempre que cumplan con las especificaciones de la orden de producción o de compra. C) Suministrar la información en los tiempos requeridos por el contratista.

Cláusula Décima Primera. Clausula Penal. Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, a cargo de la parte que incumpla cualquiera de las obligaciones nacidas en el presente contrato, y en favor de la otra, el pago de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, pues las partes renuncian expresamente a este requisito para constituir la mora del deudor. La presente clausula penal no excluye la posibilidad de solicitar la indemnización de perjuicios que se lleguen a demostrar.

Cláusula Décima Segunda: Causales de terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **a**. Mutuo acuerdo entre las partes, **b.** Expiración del plazo pactado **c.** Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **d.** Las demás causales que establezca la ley Colombiana.

Cláusula Décima Tercera: Indemnidad Del CONTRATANTE: Queda entendido que el **CONTRATANTE** no será en ningún caso responsable del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, y que será éste quien asuma toda la responsabilidad y se obliga a mantener al **CONTRATANTE** indemne por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el **CONTRATISTA** agentes, representantes de éste y en general por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del

CONTRATANTE será única y exclusivamente con el **CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el presente contrato y la oferta aceptada. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** garantiza mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a las reclamaciones contractuales, extracontractuales, judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

Cláusula Décima Cuarta. Suspensión: Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento en que EL CONTRATISTA lo solicite por escrito al contratante, indicando las causas por las cuales requiere que se decrete la suspensión. EL CONTRATANTE estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta.

Cláusula Décima Quinta. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de Luis Néstor Tascon, o quien él delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio.

Cláusula Décima Sexta: Conciliación. En caso de conflicto entre las partes, relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, y previo a acudir ante la justicia ordinaria, deberá agotarse una diligencia de conciliación, ante cualquier entidad autorizada para efectuarla.

Cláusula Décima Séptima. Derechos de autor y confidencialidad. EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad **DEL CONTRATANTE**.

Cláusula Décima Octava. Tratamiento de datos. De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que consagran que todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o, que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, al CONTRATANTE, como institución que almacena y recolecta datos personales, para que recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie, dé tratamiento, actualice y disponga de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, con que cuenta EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Dentro del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a respetar y manejar con confidencialidad la base de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas y sentencias que regulen la materia, que sea entregada para el cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera. Esta cláusula regula la recolección, almacenamiento,

tratamiento, administración, transferencia, transmisión y protección de aquella información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información (en adelante los “Datos Personales”).

EL CONTRATISTA, se adhiere a la Política De Privacidad de **EL CONTRATANTE** que hace parte integral del presente acuerdo y se compromete a atender los requerimientos presentados por los titulares en los términos que allí se mencionan.

Cláusula Décima Novena. Cesión: Queda prohibida la cesión del presente contrato total o parcialmente por parte del **CONTRATISTA** a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

Clausula Vigésima. Merito Ejecutivo: En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Cláusula Vigésima Primera. Protección de datos. Las partes declaran y garantizan que cuentan con las autorizaciones previas, expresas e informadas de la información personal que transmitan, compartan o transfieran entre sí, en desarrollo de la ejecución del presente Contrato para que realicen cualquier operación sobre los Datos Personales que sean entregados o comunicados en desarrollo de este contrato. Las Partes podrá, entre otras, acceder, almacenar, utilizar, entregar, transmitir, transferir y/o suprimir los datos personales (el “Tratamiento”) para el cumplimiento de las siguientes finalidades: (i) obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación comercial y de los servicios prestados por las Partes entre sí y frente a terceros; (ii) gestionar y administrar la información necesaria para el cumplimientos de las regulaciones tributarias, comerciales, contables y de otra índole requeridas para el cumplimiento del Contrato; (iii) entrega de información a terceros para realizar consultorías, estudios de mercado, encuestas, capacitaciones, estudios de perfiles, eventos de cualquier índole, y cualquier tipo de actividad orientada a mejorar la relación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**; (iv) actividad necesaria para dar cabal cumplimiento al Contrato; (v) cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por **EL CONTRATANTE** y cualquier directriz o instrucción establecida por éste último. Las Partes reconocen y otorgan entre sí, su autorización para que la otra Parte continúe el Tratamiento de sus Datos Personales que haya venido ocurriendo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y que por medio del presente documento se entiende convalidada la autorización. Las Partes han sido informadas sobre el carácter facultativo de la autorización sobre sus datos sensibles entiendo estos como aquellos que pueden implicar una discriminación, tales como sus datos sobre la salud, orientación sexual, religiosa, política y filosófica, su raza o etnia, entre otros. Las Partes declaran que han sido informado sobre sus derechos al habeas data frente a sus Datos Personales los cuales incluyen acceder, modificar, actualizar, rectificar o suprimir, si no existe una obligación legal o contractual que lo impida. Así mismo las Partes pueden obtener información sobre el uso que le han dado a sus Datos Personales, solicitar una copia de la autorización otorgada a la otra parte para que realice el Tratamiento de sus Datos Personales e interponer reclamos y consulta, de conformidad con lo establecido por la Ley, y finalmente puede interponer quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio para la protección de su derecho al habeas data.

En señal de conformidad las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad Santiago de Cali, Colombia, a los veinticinco (25) días de Septiembre de 2023. Se extienden dos copias del mismo tenor y valor.

CONTRANTE

Jorge Arleth Henao Pérez
C .C 16.934.379 de Cali
Representante Legal
Pombo Comunicaciones

CONTRATISTA

LUIS NESTOR TASCON TASCON
C.C 14.652.285 de Cali